

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

AÑO 3.º DE LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

S. Bernardino de Sena.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.
 Continúa la sesion del dia 18.

Se verificó la primera lectura de la siguiente proposicion del señor Pacheco.

“Pido que las Cortes declaren no haber en la iglesia mas jurisdiccion que la del obispo, y que todas las demas de encomiendas, monasterios, cabildos &c. cualesquiera que sea su origen y denominacion, queden refundidas en esta.”

El señor Pacheca desenvolvió los motivos de su proposicion, haciendo ver cuan contrario era á los principios de la verdadera disciplina eclesiástica el escandaloso abuso que hasta el presente se habia hecho y aun se estaba haciendo de las jurisdicciones particulares que se egercian por monges, freires, y demas corporaciones eclesiásticas, tanto seculares como regulares; á cuyo propósito citó el convento de religiosas de Burgos, cuya abadesa se adornaba con la vestidura pontificia, nombraba provisor, espedia títulos y dispensas, proveia curatos, y no le faltaba otra cosa para egercer todas las funciones de la prelacia episcopal que el celebrar el santo sacrificio de la misa y conferir las órdenes sagradas.

El señor Pacheco añadió á esta otras muchas oportunas reflexiones en apoyo de su proposicion.

Tambien se verificó la primera lectura de la siguiente del señor Lopez del Baño.

“Aunque la instruccion pública en las ciencias y la literatura no se haya querido abandonar á intereses individual, siempre mas sabio y eficaz que todas las leyes, cuando se forman reglamentos para dirigirla, estos no

deben oponerse á la fácil propagacion de las luces, y mucho menos sustraer los medios de comunicarlá, con especialidad en los gobiernos que se fundan en la razon y en la filosofía. Siendo esto así, parece muy chocante que se trate de arruinar algunos establecimientos literarios antiguos por reunir sus fondos á la capital mas cercana, *maxime* cuando la permanencia se apoya en la justicia de sus fundaciones, y en la utilidad que resulta á muchos pueblos inmediatos, utilidad bien manifiesta por las reclamaciones repetidas que hacen en su favor. Establezcanse en buena hora, cuando sea posible, universidades de provincia y demas que previene el plan general de estudios; pero no por esto se estingan en las provincias populosas y grandes los colegios seculares, que por su posicion y distancia de la capital proporcionan á muchos pueblos el instruirse con facilidad y economia en la Constitucion fundamental de la monarchia, en dibujo, matematicas, química, física experimental, lógica y filosofía moral.

“Estando en este caso el colegio nacional de la purísima Concepcion de la villa de Cabra, provincia de Córdoba, á once leguas de la capital, circundado de 30 pueblos, con corta diferencia, los mas ácia las partes laterales y opuestas, pudiendo aun aumentar algunas otras catedras de ciencias naturales, ademas de las dichas, si se suprimen las que tiene de teología, conformándose en todo con el reglamento general; y últimamente habiendo perdido su conservacion por varias representaciones que han hecho los ayuntamientos de los pueblos circunvecinos, teniendo ante la vista que bajo el plan económico de inmediata administracion en que está por su mismo rector podrá continuar llevando estos ob-

jetos, con conocida utilidad, como se experimenta, y que bajo otro aspecto no podrán sus fondos producir las ventajas que se imagina, puez se destruye pronto y tarde se edifica; pido á las Córtes que instruyendose á fondo de las verdades dichas por las representaciones citadas ú otros medios que tuvieren á bien, se sirvan declarar que el colegio de Cabra no sea comprendido en el artículo 125 del reglamento general de estudios, y si que en él se forme una universidad de segunda instruccion.

Igualmente se verificó la primera lectura de la siguiente del señor Falcó.

“Pido que las Córtes declaren que la comision de premios se abstenga de proponerlos en pensiones ó recompensas pecuniarias, cualesquiera que sean los servicios patrióticos que aleguen los interesados, premiándolos de otro modo que no sea gravoso al erario.

Así mismo se verificó la primera lectura de la siguiente de los señores Infante y Riego.

“Pedimos á las Córtes prevengan al gobierno no permita pasar á la milicia activa mas número de oficiales del ejercito permanente que los sobrantes ó escedentes que haya en este.”

También se hizo la primera lectura de la siguiente de los señores Lagasca, Flores Calderón, Prat y Alix.

“Los machos y variados fraudes cometidos en la elaboracion de las barrillas y sosas, ó almajos, la ignorancia del comercio que fomentaba estos mismos fraudes, y con ellos la ruina total de tan pingüe ramo de industria agricola y comercial; los exorbitantes derechos impuestos á la extraccion de dichos artículos, y los descubrimientos de la química moderna han dado un golpe fatal á las fortunas de muchos miles de familias de las provincias mas hermosas del medio día de la peninsula, que reclaman una mirada benéfica del augusto congreso nacional. Persuadidos intimamente de que aun es tiempo de poder remediar tamaños males, pedimos al congreso se sirva mandar que la comision de agricultura presente un proyecto de decreto que los remedie en lo posible, teniendo presentes los artículos siguientes.

Primero. Se prohíbe toda mezcla, así mineral como vegetal, en la elaboracion de la barrilla fina y de la basta, ó salicor, y de la sosa prima ó almajo dulce, denominandose de hoy en adelante las así elaboradas barrilla fina pura, ó almajo dulce puro, para los fines que se diran.

Segundo. En la tercera parte de la cosecha de cada propietario, de las tres calida-

des espresadas en el artículo anterior, se permitirá cuando mas la mezcla de un decimo de arena, y en este caso se denominará barrilla fina &c. de cristales.

Tercero: Las demas plantas barrilleras, conocidas vulgarmente con los nombres de soseras ó almajos y salados, podrán quemarse juntas ó separadas, pero sin mezcla alguna, ó á lo mas con la de un decimo de arena.

Cuarto: El cosechero ó contratista que contraviniese á lo dispuesto en los artículos anteriores pagará una multa equivalente á la mitad del valor de la cantidad del género que se encuentre adulterado, que para este efecto se considerará como puro.

Quinto: El maestro barrillero ó quemador de barrillas y sosas, y sus ayudantes que hicieren las mezclas que quedan prohibidas en los artículos anteriores, pagarán una multa de 5 á 30 duros, ó sufrirán de 15 á 30 dias de prision en la carcel pública, y no podrán emplearse en este oficio por el espacio de un año, y estas y demas penas contenidas en el presente decreto se publicarán en los periódicos de la provincia.

Sesto. Las barrillas salicor y sosas ó almajos puros ó sin mezcla alguna no solo estarán libres de todo derecho de estraccion sino que devengarán un premio por cada arroba de las que se esporten al extranjero.

Septimo. Las barrillas purificadas, ó sea reducidas á subcarbonate de sosa, conocido vulgarmente con el nombre de sal de barrilla, devengarán en su estraccion otro premio mayor que las puras.

Octavo: Los ayuntamientos constitucionales podrán nombrar celadores que visiten las quemas en el tiempo oportuno, y además al principiárselas publicarán todos los años un bando en que se insertará el presente decreto.

Noveno. Si las diputaciones provinciales estimasen útil establecer montes pios de cosecheros de barrilla para que auxilien á los labradores á fin de que no malvendan sus cosechas, quedan autorizadas para aprobar los reglamentos que los pueblos ó alguna asociacion de propietarios y comerciantes las propongan.

Igualmente se hizo la primera lectura de la siguiente del señor Taboada.

“Pido á las Córtes que se sirvan decretar la supresion de las vacaciones, que con el nombre de fiestas de consejo y otras se oponen de un modo tan notoriamente funesto á

la marcha de la administracion de justicia, sabiamente recomendada por la Constitucion."

Tambien se hizo la primera lectura de la siguiente del señor Ramirez de Arellano.

"Siendo el mayor insulto que puede hacerse á la soberanía de la nacion y á la sagrada é inviolable persona del rey constitucional de las Españas el gritar en público *viva el rey absoluto*, que vale tanto como decir que la nacion sea esclava, y su rey tirano y déspota, pido que las Córtes se sirvan decretar, que cualquiera español sea de la condicion ó estado que quiera, que profiera en público la voz de *viva el rey absoluto*, sea perseguido y preso como traidor, y que sufra la pena de muerte, teniendo accion cualquiera que oiga esta voz para arrestar y conducir á la presencia del juez al que la diere; y si el que cometiere este delito es extranjero sea espelido del territorio español para siempre, despues de trabajar un año entero antes en las minas del azogue. (Se continuará.)"

NOTICIAS NACIONALES.

El *Constitucional* de París del 16 contiene una noticia que no ha dejado de sorprendernos, al considerar la opinion dominante del gobierno francés, y es la de que Mr. Serre nombrado embajador en Nápoles lleva el encargo de hacer presente á S. M. S. lo conveniente que seria escuchar los deseos de sus pueblos concediéndoles una carta constitucional. ¿Esta mision será efecto de la conviccion del gobierno francés de que las luces del siglo no pueden permitir que en Europa existan por mas tiempo gobiernos bárbaros y despóticos, ó será temor de que cansados los infelices napolitanos de sufrir el pesado yugo que se les impone lo sacudan de una vez, y que reaccion tan temible ofrezca resultados poco saludables al sistema adoptado por los ultras? Nosotros no nos atrevemos á resolver esta cuestion, y dejamos al tiempo el desenlace de las contradicciones y anomalias que se presentan en época tan fecunda de acontecimientos extraordinarios.

VARIEDADES.

Hasta hoy no nos ha sido posible tomar la defensa del segundo batallon del regimiento Imperial Alejandro, á quien la diputacion provincial de Navarra injuria altamente en la esposicion que ha dirigido al congreso, con motivo de las providencias extraordinarias á que ha dado lugar la milicia voluntaria de Pamplona.

Nosotros conocemos que una autoridad popular, no puede sin cierto género de ingratitude dejar de disculpar los excesos que por seduccion, malignidad ó cualquiera manera hayan podido cometer el todo ó una parte de sus comitentes; así pues, que la diputacion trate de disminuir la odiosidad á que con justicia se ha hecho acreedor parte del vecindario de la capital de Navarra, para nosotros ni es extraño, ni repugnante; pero siempre opinaremos que empeora la causa que se piensa defender, y la hace aparecer con sus verdaderos colores, el tergiversar los hechos, confundirlos y valerse de interpretaciones violentas y siniestras, desmentidas por la patriótica y cívica conducta de aquellos á quienes se trata de zaherir.

Hemos dicho que tomamos la defensa del Imperial Alejandro, y esto hará ver á vuestros lectores que no pensamos comentar el todo de la esposicion, en que indirectamente se quiere presentar como ligera la determinacion de las Córtes, suponiendo falsamente que han descargado el golpe de su severidad, al primer aviso que tuvieron de los sucesos del 19. La circunspeccion de las Córtes, así como la imperiosa necesidad de la medida que tomaron, se justifica sobradamente por la conducta constante de la mayoría del vecindario de Pamplona, que no hizo el 19 mas que seguir el sistema y continuar las hostilidades que contra el régimen constitucional se han provocado siempre en sus muros. Esto lo sabe la nacion, así como que las agitaciones que han afligido á la benemérita Navarra, son aborto esclusivo de Pamplona, donde se prepararon y llevaron á cabo las intentonas de Juanito y demas, auxiliadas con la escandalosa desercion de muchos de los milicianos voluntarios.

Mas contraigámonos al objeto. El asesinato de los valientes que hacian parte de la guarnicion de esta ciudad, egecutado por una turba de rebeldes enemigos de la gloria y prosperidad de la patria, escitó en el seguido batallon del Imperial la indignacion y odio, que fue general á el ejército que se veia todo él insultado y escarnecido, tanto en este atroz procedimiento cuanto en el que constantemente se habia usado en Pamplona contra regimientos los mas decididos y disciplinados.

Esta indignacion produjo la esposicion en que se pide con la energia que inspira la justicia y la fogosidad de un ultraje reciente, que se tomen medidas terribles contra una poblacion, en que abiertamente se atenta contra la fuerza pública, y en que la im-

punición y apatía de las autoridades daba aliento á los sediciosos, para alterar la tranquilidad con el mas mínimo pretesto.

Entre las espresiones que el dolor arrancó á estos beneméritos militares, hay la siguiente, en que despues de pedir á los padres de la patria que hagan justicia, añaden: *para que el egército español no entre un dia en el acerbo convencimiento de haber llegado su funesta, pero inevitable necesidad, de que sea él solo quien la dicte y ejecute.* Ya pueden conocer nuestros lectores el comentario que se hará de esta proposición, las admiraciones, puntos suspensivos y demas aspavientos con que se recalcarán las consecuencias de semejante principio. Pero el lector que desde el año 20 ha visto á ciertas gentes tocar el cielo con las manos, y desahogarse en jeremiadas é invectivas al menor desahogo de esta clase, que en substancia nada significa mas que el desahogo provocado por una ofensa cruel, y al mismo tiempo disminuir, tener en nada cuando no desahogadamente aplaudir los hechos mas atroces y atentatorios, sabrá dar á estas declamaciones hipócritas su justo y verdadero valor.

(Se concluirá.)

NOTICIAS DE MALLORCA.

ARTICULO COMUNICADO.

Patriota y mi íntimo amigo: al leer su artículo insertado en el periódico Correo número 133 siendo, como son, sus ideas de V. identificadas con las mías exclamé: es posible que las autoridades de la villa de Soller no hayan tomado las mas serias y enérgicas providencias para averiguar quien fué la mano traidora, sacrílega, y vil que ensució la Lá-pida de la Constitución! Es posible repito ahora se arriesgue á que quede impune tal atentado por ser omisas dichas autoridades! Qué apatía criminal es la que remueve su entorpecimiento siendo remora de un acto tan indispensable dando margen á mayores insultos! Se ensució en parte la Lá-pida, no se hizo caso, animó los delincuentes y amaneció al cabo de algunos dias ensuciada del todo con lodo arsillosa. ¡Válgame Dios y cuando saldremos del letargo en que estamos sumidos; y de esta funesta apatía! Este ultrage quedó resarsido y vengado por algunos patriotas en la parte que dependió de ellos y sus alcances. Hallábase allí en aquella sason un Miliciano nacional de Caballería de esta Capital, y llevado de su zelo afeó publica-

mente tal desahogo, y la apatía de las Autoridades; preséntose el P. Cura por casualidad, el Nacional le dirigió sus quejas, este las espuso al Alcalde. Se dió providencia y en la oscuridad de la noche (si seria delito) se limpió la Lá-pida. Los patriotas que de-jo insinuados, formaron una corona de rosas, acompañándola tres decimas alusivas á su intento y con sus manos puras y benéficas coronaron la Lá-pida para oprobio eterno de la mano pérfida que la ensució, y colocando en los lados de la misma Lá-pida ramas de álamo blanco con que se adornan los templos en los dias mas festivos en especial la octava de Corpus Christi, acudieron al Alcalde pidiéndole permiso que se les fue concedido, para iluminar á su modo la plaza de la Constitución, formar una orquesta frente la Lá-pida, dar un desahogo puro de regocijo al público, bailar, y de cuando en cuando hacer sus descargas la Milicia nacional voluntaria que al efecto concurría para hacer mas plausible la función; que habia de ser mandada por dicho Sr. Alcalde, que éste á petición del Nacional de Caballería, á cada descarga victorease la Constitución, las Cortes, la Nación, su Rey constitucional, Quirogo, Riego y demas héroes de la libertad: todo lo cual fue ejecutado con el mayor orden, compostura y alegría repitiendo los vivas con entusiasmo, por el inmenso concurso que acompañó los nobles sentimientos de dichos acendrados patriotas, á los que animo á la perseverancia de tan loables objetos, y á quienes tributo mis mas sinceros afectos. —El Lego.

OTRO.

Sr. Editor: El que obra arreglado á la humanidad y á las leyes vigentes, no necesita que pluma alguna le elogie, maxime la mia siendo tan tosca; pero sin embargo no puedo pasar en silencio que el Dr. D. Francisco Lopez y Lobo digno P. Cura de la villa de Alaró ha desempeñado y desempeña con acierto su sagrado ministerio asi en lo espiritual, como en lo temporal; suministra á su grey todos los auxilios que su caridad, tino y acierto le sugiere; explica continuamente y con claridad la sábia Constitución, socorre al desvalido, pobre ó menesteroso; para estos, y no con otro objeto, ni fin, se provee de todo lo necesario para la vida, siendo su mayor complacencia suministrar el pasto espiritual y temporal, atrayéndose con esto las bendiciones del Cielo, de sus feligreses y

—Del Lego. Imprenta del Ciudadano Domingo Garcia.